



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 28 de mayo de 1992

Núm. 119

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 20.886

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1992.

Se constituyó el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.00 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los señores concejales: don Rafael Gómez-Pastrana González, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba; don José-Enrique Oejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don José-Luis Cerezo Lastrada, doctor ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Vicente Revilla González, secretario general; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Excusan su asistencia el Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño y doña Carmen López González.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 19 de febrero de 1992.

Se aprueban las relaciones de los extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia durante el pasado mes de febrero.

El señor presidente declara abierta la sesión y el señor gerente procede a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras a:

—Vidal Andreu Gimeno, para construcción de edificio residencial en calle La Perla, 4-6-8.

—Manuel Largo Lasierra, para legalización de reforma de piso en calle Toledo, 7.

—Rafael Ciprés Adán (Inmobiliarias Asociadas del Pirineo, S. A.) para construcción de edificio en calle Hernán Cortés, 8. (Queda retirado.)

—Antonio Olivares Martínez, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Cardenal Casanova, 10.

—Fernando Martínez Resano (Inmarbal, S. A.), para ejecución de parcial edificio en calles Borderas, Mornes y Monforte.

—Joaquín Navarro Martín, al proyecto de ejecución para construir ocho viviendas, dos oficinas, locales y estacionamientos en calle Blas de Ubide, núms. 8-10.

—Promociones Valparaíso, S. A., modificación de licencia de obras concedida en camino de las Torres-Roger de Tur. (Queda retirado. Pase a informe de Intervención.)

—Promoción de Mercados y Galerías, S. A., al proyecto de ejecución para construcción de noventa y seis viviendas, locales y aparcamientos en polígono Actur, área 13, parcela 10, solares E, F y G.

—Comercial Losilla, para construcción de nave en polígono Malpica, calle E, parcelas 9-10.

Conceder a Inmobiliaria San Jorge, S. A., licencia para derribar escaleras de edificio sito en calle Salduba.

Denegar a Joaquín Salinas Cervetto legalización de cerramiento en vía Hispanidad, 35.

Aceptar por parte de Angel García Colmano el desestimiento de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Andalucía, sin número, del barrio de Casetas, y cancelar y devolver aval bancario de tasa de licencia.

Conceder a Victoriano Arroyo Miñana certificado final de obra y licencia de modificaciones de edificio en calle Hernán Cortés, 3.

Conceder certificado final de obra a:

—Vidal Andreu Gimeno, para edificio construido en calle San Roque, 24.

SECCION QUINTA

| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | Página |
|--|-----------|
| Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria del día 4 de marzo de 1992 | 2057 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Solicitudes de aprovechamiento de aguas en distintos términos municipales | 2062 |
| Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza | |
| Tramitando expediente de autorización para realizar obras en término municipal de Osera de Ebro | 2062 |
| Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | |
| Revisión de tablas salariales del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas | 2062 |
| Anuncio de la UMAC sobre modificación de estatutos de la Asociación de Medios y Agencias de Publicidad de Zaragoza y provincia | 2062 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Anuncio de la URE núm. 5 sobre subasta de bienes inmuebles | 2063 |
| Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo | |
| Solicitudes de líneas eléctricas | 2063 |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | |
| Recursos contencioso-administrativos | 2064 |
| SECCION SEXTA | |
| Ayuntamientos de la provincia | 2064-2069 |
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 2069-2070 |
| Juzgados de Instrucción | 2071 |
| Juzgados de lo Social | 2071-2072 |
| PARTE NO OFICIAL | |
| Comunidad de Regantes de Pina de Ebro | |
| Convocando a Junta general ordinaria | 2072 |

—Alejandro Marcuello Lobato, para edificio construido en calle Zumalacárregui, 38.

—Inmobiliaria Laurel, S. A., para edificio construido en calle Laurel, núms. 3-5.

—Promociones Inmobiliarias Formax, S. A., para obra en Verónica, 1.

—Agustín Robres Lacosta, para edificio rehabilitado en calle San Cosme y San Damián, 26, del barrio de Peñaflores.

Quedar enterado del cambio de titularidad de licencia de obras en calle Júpiter, 57, a favor de María-Antonia Larraga Serrate.

Conceder a Andofa, S. A., baja fiscal por el concepto de andamio en avenida de San José, 31.

Conceder baja fiscal por el concepto de ocupación de la vía pública por medio de valla-andamio a:

—Gima, S. A., en calle Pignatelli, 10-12.

—Rafael Zorraquino Lozano, en calle Lourdes, 5-7.

—Pinturas López, S. L., en San Juan de la Peña, 190.

—Construcciones Moneva, S. A., en calle Fillas, 13, solar 19-21.

—Conrado Urisel Gonzalvo (comunidad de propietarios Espartero I), en el mismo emplazamiento.

—María-Dolores Sanjuán Rodríguez, en avenida de Santa Isabel, 52.

—Rubén Carreras Navarro, en calle San Miguel, 29.

—Construcción LM, S. A., en polígono Actur, calle Gabriel Celaya.

—Atico, S. L., en calle San Pablo, 14-Broqueleros.

(En este momento entra en la sala el señor Piazuelo, del PSOE.)

Conceder licencia de acondicionamiento de local a:

—José-Luis Beltrán Lorient (Maderas Hermanos Beltrán Lorient, S. L.), para carpintería en calle García Lorca, 5.

—Juan-Carlos Asensi Vivó (Tracción, S. C.), para taller reparación de motocicletas en calle Bolivia, 51-55.

—José Gimeno Esteban (Siemens, S. A.), para oficinas en avenida Gómez Laguna, 9.

—Ramón Belenguer Lancina (Uriach Cía., S. A.), para oficinas en calle Rosalía de Castro, 5.

—Vicente-José Naval Poblador (Mercadona, S. A.), para supermercado sito en Doctor Iranzo, angular a Monasterio de Guadalupe.

Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación a:

—Nieves Ansón Nalváez, para bar sin música en Pablo Ruiz Picasso, 25.

—Pedro Antúnez Esteban, para bar sin música en calle Biarritz, 6.

—Rafael Rodrigo Clavero, para café-bar sin música en calle Antonio Leyva, 68.

—Francisco-Javier Casas Marco, para bar con música en calle Pedro María Ric, 19.

Conceder a Rafael Sánchez Martín licencia para realizar reforma en aseos de bar sito en Comandante Repollés, 12-14.

Desestimar licencia de acondicionamiento de local a:

—Ismael Lázaro González (Bar Lorente, S. C.), en calle Lorente, 17.

—María del Carmen Etxezarraga, para local destinado a tienda de ropa en calle Carmen, 1.

—Enrique Olmos Serón (Promociones Devizio), para bar con música en Doctor Lozano Monzón, 5.

—Ramón-Luis Coscolín Azagra, para tienda de confección en paseo María Agustín, 1.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Hermanos De Miguel Calvo, S. C., y conceder licencia urbanística para local destinado a bar sin música en calle Ponzano, 5.

Conceder certificado final de obra a Miguel-Angel Valero Ruiz, para local sito en avenida Gómez Laguna, sin número, destinado a farmacia.

Aprobar relación de licencias concedidas de acondicionamiento de local por trámite abreviado:

—New Wear, S. A., para venta de ropa en paseo de las Damas, (Residencial Paraíso, 1, local 9).

—Armico, para venta ordenadores en calle Rioja, 28.

—Banco de Finanzas e Inversiones, S. A., para oficina bancaria en calle Madre Vedruna, 16, bajo.

—Carlos Herrero Sobrino, para autoescuela en local sito en camino de las Torres.

—Autoescuela Universidad de Zaragoza, S. A., para autoescuela en calle Doctor Cerrada, 12.

—José-Francisco González Serrano, para venta de ropa en paseo de Sagasta, 23.

—Ibercaja Zaragoza, para oficina bancaria en calle Duquesa Villahermosa, 40, angular a Don Pedro de Luna.

—Alejandro Martínez Callén, para tienda de ropa en calle Royo Urieta, 20, esquina calle Lagasca.

—José-María Gómez Modrego, para material electrónico en calle Toledo, 3.

—Frecuencia 100, S. C., para tienda de confección en avenida de Madrid, 100.

—Alberto Arranz Sanvicente, para oficina inmobiliaria Megasol, en paseo Fernando el Católico, 41.

—Pilar Gilaberte Salas, para peluquería en calle Vicente Alcixandre, 10, local 7.

—Udama, S. C., para peluquería en calle Pamplona Escudero, 41.

—Decisión, S. C., para peluquería mixta en calle Lapuyade, 38.

—Nimapu, S. C., para tienda de confección sita en calle León XIII, 23.

—Alfredo Orea Gaño, para peluquería de caballeros sita en Miraflores, núms. 11-13, local 3.

—Teresa Aznar Molinero, para tienda de juguetes en calle Cortesías, angular a calle Mayor.

—Concepción Hernando, para mercería en calle Rodrigo Rebolledo, 29.

—Antonio Huarte García, para confección de prótesis dentarias en calle Fray José Casanova, 2.

—José-María Abad Vicente, para local destinado a venta de productos de jardinería en avenida de Navarra, 99.

Servicios Generales-Contratación

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las siguientes obras:

—Obras complementarias de prolongación del paseo de Echegaray y Caballero, tramo comprendido entre accesos al puente de Las Fuentes y calle Fray Luis Urbano.

—Proyecto de renovación de servicios y remodelación del sector plaza de Ariño y Santa Cruz (fase 1, plaza de Ariño).

—Restauración de fachadas en edificios 7 duplicado y 8 de la plaza del Pilar.

—Derribo de los restos del edificio sito en calle Forment, 9, y adaptación de medidas de seguridad en el pasaje del Comercio.

Servicio de Suelo y Vivienda

Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia y requerir a Segundo Pérez Millán para que formule hoja de aprecio sobre la indemnización por extinción de derechos arrendaticios del local destinado a peluquería, sito en avenida de Madrid, núm. 177.

Idem ídem a hermanos Gracia Salas, en la expropiación de terrenos afectados por el proyecto de ensanche de la calle Barcelona.

Rechazar la hoja de aprecio formulada por Carmen Seca Casayús y otros y aprobar la municipal, en la expropiación de dos porciones de terreno afectadas por la apertura de la calle Monte Perdido.

Conceder licencia de derribo de la edificación sita en camino de Miraflores, 68.

Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

—Calle Boyero, angular a calle Aries. Limpiar y vallar solar.

—Calle Camelia, 25. Limpiar y vallar solar.

—Calle Escoriaza y Fabro. Limpiar y vallar solar.

—Calle Profesor Galve, sin número, del barrio de Miralbuena. Limpiar y vallar solar.

—Avenida de César Augusto. Cerrar accesos del local.

—Calle San Vicente Mártir, 28.

—Calle Rodrigo Rebolledo, 41. Reparar y pintar fachada.

—Calle Arcadas, 34. Aportar certificado final de obra.

—Calle Barrioverde, 30. Aportar certificado final de obra.

—Calle Arcadas, 36. Aportar certificado final de obra.

—Calle Hernán Cortés, 11. Aportar certificado final de obra.

—Calle Antonio Leyva, 19. Sanear y vallar solar.

—Calle Hortensia, 11. Limpiar y vallar solar.

—Calle Azucena, 9-24. Limpiar y vallar solar.

—Avenida Compromiso de Caspe, 80.

Servicio de Planeamiento

Informar favorablemente la aplicación de fondo mínimo solicitado por Alfonso Gan Fernández.

Informar desfavorablemente la aplicación de fondo mínimo en calle Galicia, del barrio de Casetas, solicitado por Joaquín Liarte Camacho y otro.

Legalizar parcelación practicada en parcela 10, urbanización Maitena. Pascual García Cervero.

Declarar la caducidad:

—Informe urbanístico en calle Teniente Coronel Valenzuela, 1-3-5, y José-María Valero Suárez. (Falta justificante de pago de tasa.)

—Informe urbanístico en calle Azoque, esquina plaza Salamero. José del Valle Muniesa.

Emitir informe urbanístico:

—Terreno entre autopista y centro deportivo Ebro y otro sito entre autopista y camino Monzalbarba, área de referencia 92. Jardinería Aragonesa, S. C.

—Unidad de actuación núm. 2 del Plan especial del área de intervención U-11/3/4/5. IGS, S. A.

—Finca a ejecutar en la segunda etapa del Plan parcial 85-1 Malvaseda, en barrio de Villamayor. IGS, S. A.

—Calle Tulipán, 68-70. Luis Tobajas Aladrén.

—Fincas barrio de San Juan de Mozarrifar, área de referencia 68. María-Pilar Alvarez Erez.

—Posibilidad de cambio de uso de parcelas en polígono 60 de enseñanza social-asistencial. Congregación Religiosa Hijos de la Pasión de Jesucristo y María Dolorosa. (Queda retirado.)

—Calle Biel, sin número. Fabricantes Especiales de Rodamientos, S. A. (Falta justificante de pago de tasa.)

—Futuro centro comercial en los terrenos de antigua fábrica Tudor. María-Luisa Rodríguez Laspiur. (Falta justificante de pago de tasa.)

—Futuro centro comercial en los terrenos de antigua fábrica Tudor. Elena Desentre Minguillón. (Falta justificante de pago de tasa.)

Servicio de Casco Histórico

Requerir a la propiedad de los siguientes inmuebles para que realicen las obras que se ordenan:

—Calle Contamina, 19. Obras en medianil con el número 21, cubiertas y fachada.

—Calle San Félix, núms. 3 y 5. Obras en cubiertas, caja de escalera, lucernario y fachada.

—Ornisa, S. A., retirar resto de carteles publicitarios en Coso, 33-37.

—Calle Heroísmo, 49-calle Manuela Sancho, 1. Obras en pozo negro, medianerías y fachada.

—Calle Cuatro de Agosto, 18. Realizar obras en fachadas y medianil común con calle Mártires, 5-7.

—Calle Mártires, 5-7, obras en fachada y medianil común con Cuatro de Agosto, 18. Revisión de cubiertas y reparación de forjado en planta primera.

Requerir de nuevo a la propiedad de los siguientes inmuebles para que realicen las obras que se les ordena:

—Calle San Pablo, 39. Obras en cubierta, caja de escalera, fachada y vivienda sexta.

—Avenida de César Augusto, 113 (plaza de Lanuza, 23). Obras en fachada y cubiertas.

Incoar expediente de sanción:

—Titular de local comercial Tilless, en calle Espartero, 4, por no adecuar los rótulos publicitarios a la normativa vigente.

—Propiedad de calle Pignatelli, 86, por no realizar obras en fachada.

—Propiedad de Méndez Núñez, 4, por no aportar certificado técnico de eliminación riesgo de desprendimientos.

—Propiedad de San Vicente de Paúl, 4, por no realizar obras en fachadas y cubiertas.

—Propiedad de Coso, 110, por no realizar obras en fachadas y cubiertas.

—Propiedad 158, por no realizar obras en caja de escalera y puerta de acceso.

Conceder prórroga a la propiedad de calle Libertad, 4, para que realice obras.

Idem idem a la propiedad de calle Boggiero, 40, para que realice obras.

Estimar en parte recurso de reposición presentado por Carmen Franco Lafuente y otros propietarios del inmueble número 12 de la calle Reconquista.

Incluir obras en las valoraciones para aplicar el procedimiento de ejecución subsidiaria.

(En este momento entra en la sala el señor Atarés, del PP.)

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Servicio de Licencias

Conceder licencia de apertura (calificada) a los siguientes señores:

—Dagesa, para venta menor de alimentación en calle Cavia, 1-3-5.

—Juan-Carlos-Miguel Sanchón Cortés, para obrador y venta de pastelería en calle Arias, 3.

—Sanau Automóviles, S. A., para venta menor de automóviles en calle Miguel Servet, 34-36.

Desestimar licencia de apertura (calificada) a:

—Ana-María Yaqué Domínguez, para venta menor alimentación y limpieza en calle San Martín de Cillas, 5.

—Sistemas Informáticos Aragoneses, para venta al por mayor de equipos informáticos en vía Hispanidad, 104.

—Hurgui, S. L., para venta de extintores, mantenimiento y recarga en calle Daroca, 84.

—Carpintería Pascual-Bono, S. C., para carpintería en polígono Malpica, calle D, nave 174.

—Ambrosio Bellido Guillén (Société Générale de Banque de l'Espagne), para oficina bancaria en avenida de Madrid, 243.

—Transportes Aragón, S. A., para agencia de transporte en calle Benjamín Franklin, 9.

Conceder licencia de apertura (no calificada) a los siguientes interesados:

—Price Waterhouse, para oficinas, auditoría y consultoría en plaza Aragón, 10.

—María-Gloria Herreros Casañal, para peluquería de señoras en avenida de Tenor Fleta, 13.

—Sefusa, S. A., para domicilio social sin actividad al público en avenida César Augusto, 23.

—Confecciones Vite, S. C., para salón de belleza en calle García Menéndez, 4.

—Carmen 90, S. L., para salón de belleza en calle García Menéndez, 4.

—Revista de Interés Social, S. L., para difusión, distribución y comercialización revista en calle Laguna de Rins, 10.

—Damián Blasco, S. L., para domicilio social sin actividad al público en calle Rodrigo Díaz de Vivar, 4.

—Milagros Duarte Orduña, para rehabilitación de jardines en calle Profesor Tierno Galván, 8.

—M. Antonio de Felipe García, para actividad tiempo libre en domicilio social sin actividad al público en calle Italia, 27.

—Asensio y Palacios, S. L., para domicilio social sin actividad al público, pintura en calle Jardines de Lisboa, 6.

—Transportes Arnal García, S. L., para domicilio social sin actividad al público, recepción y envío de mercancías en calle Luis Buñuel, 5.

—José-Eugenio Millán Roche, para trabajos fontanería (avisos) en carretera de Castellón, 44.

—Araínsa Promociones Inmobiliarias, S. A., para oficina de venta de terrenos en calle Sanclemente, 18.

—Torres y Trullén, S. C., para domicilio social sin actividad al público, venta mayor alimentación, en calle Alfonso X el Sabio, 2.

—Pedro Lapuente Alvarez, para comercio menor de dulces y caramelos en calle Pablo Ruiz Picasso, 10.

—Montserrat Sanz Girón, para guardería infantil en calle Ramiro I, 20.

—Irma, S. C., para venta mayor de artículos de plástico en carretera de Madrid, kilómetro 314,800.

—Jesús-Ignacio Giménez Castro, para venta de frutas y verduras en mercado Ciudad Jardín, puesto 50.

—Manuel Vidal Clemente, para carnicería en calle Rodrigo Rebolledo, 29.

—Ernesto Tambo Moros, para venta menor de pescados en calle Inglaterra (mercado San Valero, puesto 10).

—Fernando Lardiés Pérez, para venta de carnes por menor en calle Corona de Aragón (mercado, puesto 26).

—Pedro-José Naval Sanz, para venta menor de despojos en calle Valle de Broto, 13 (Spar).

—Jesús Botaya Jiménez, para venta menor de aves, conejos y huevos en calle José Oto, 20.

—Aves Nobles y Derivados, S. L., para venta menor de aves, conejos y huevos en calle Sixto Celorrio (mercado, puestos 17 y 20).

—José Lozano Delgado, para comercio menor de pescado fresco en calle Illueca, 3-5 (mercado Rosales).

—María-Antonia Continente Pallás, para venta menor de todo tipo de alimentos en calle Rusiñol, 2.

—Ana-María-Cruz Guajardo, para venta de frutas y verduras en calle Monasterio de Siresa, 1-3 (mercado).

—Hermanos Villarroya, S. C., para comercio menor de frutas y verduras en calle Barcelona, 63 (mercado).

—Ana-Isabel Arévalo García, para venta menor de alimentación en calle Galán Bergua, 6.

—Angel-Santiago Peco Castaños, para venta menor de charcutería y pollos en calle Pascuala Perió, 2 (Spar).

—Eusebio Valero Martínez, para venta menor de pescados en calle San Miguel, 13.

—Luis-Cándido Cortés Vera, para venta menor de frutas y verduras en calle Salvador, 9 (mercado Arenas).

—Manuel-Benito Jiménez Cisneros, para comercio menor de frutas, verduras y hortalizas en vía Universitat, 75.

—María-Nieves Martín Rodríguez, para pastelería al menor en calle Oviedo, 174, bajo.

—Santiago Ramos Viñuales, para academia de conductores en calle Roger de Tur, 2, bajo.

Denegar licencia de apertura (no calificada) a los siguientes interesados:

—María-Ascensión Marcos Aladró, para venta menor de productos de alimentación en calle Doctor Celma, sin número.

- Fernando Méndez Beltrán, para venta de productos alimenticios en calle Santa Lucía, 8.
 - Miguel Ruberte Matute, para comercio menor de combustible de toda clase en camino viejo de Monzalbarba, sin número.
 - Ibercobro, S. A., para agentes cobradores en plaza de Roma, 6.
 - Ebro Composición, S. L., para composición de textos por ordenador en calle Valle de Broto, 9.
 - Empresas Iglesias Revilla, S. C., para obras nuevas urbanas en paseo de las Damas, 38.
 - Audiovisuales Girarua, Sociedad Cooperativa, para venta de material audiovisual y enseñanza en paseo Rosales, sin número.
 - A.B.C. Stadium, S. A., para sede social sin actividad al público en paseo de Sagasta, 12, sexto D.
 - Escorihuela Internacional, S. A., para venta al mayor en Coso, 90 (piso).
 - Consuelo Herrera Marzo, para venta minorista de ropa de casa en calle Arzobispo Doménech, 11, tercero derecha.
 - Margarita Souto Castillo, para comercio menor de confección de señora en calle La Paz, 8, segundo.
 - Velvet, S. del Espectáculo, S. C., para venta menor de artículos de reclamo o propaganda en Coso, 102.
 - Inmobiliaria Villanueva Villagrana, S. A., para venta de inmuebles rústicos en avenida Cesáreo Alierta, 38.
 - Francisca-Isabel Soria Andreu, para venta menor de artículos de mercería en calle Estébanes, 27.
 - José-Javier Garcés Ortubia, para oficina de empresa de mensajeros en calle Pano y Ruata, 3.
 - Fidel Cestes Valiente, para copia de documentos mediante máquina fotocopidora en calle Moncasi, 8.
 - J. Gregorio Sobejano Alonso, para venta minorista de vestidos y prendas de señora en calle Vista Alegre, 9.
 - María-Pilar Sancho Marzo, para venta menor de prendas de vestir de mujer en avenida de Madrid, 10-12.
 - Vicomun, S. L., para promoción de viviendas en régimen de comunidad en calle Alfonso I, 13.
 - Construcciones G.M., S. A., para oficinas administrativas en paseo de Sagasta, 4, segundo derecha.
 - Speed, S. L., para servicios informáticos a través de ordenador en calle Sanclemente, 6, tercero E.
 - Mantenimientos Borque Romeo, S. A., para oficina y reparación de mantenimientos eléctricos en calle Ramiro I de Aragón, 18, quinto A.
 - Ascensión Carne Ruiz, para comercialización de productos de peluquería en avenida de Montañana, 74.
 - Heresdi, S. L., para oficina para empresa de obras y servicios en calle San Vicente Mártir, 23.
 - Heresdi, S. L., para oficina para empresas de instalación aislamiento en calle San Vicente Mártir, 23.
 - María-Fernanda Maestro Zaldívar, para academia de enseñanza en calle La Gasca, 17.
 - General de Inmuebles y Negocios, S. A., para venta de edificaciones en calle Pedro María Ric, 1.
 - Tecoudeport, S. C., para comercio menor de artículos y material de deporte en avenida Tenor Fleta, 54.
 - Pilar Plo Alastruey, para copias de documentos en plaza San Braulio, 2.
 - María del Carmen Mateo Clavero, para academia de idiomas con profesor en calle General Sueiro, 40.
 - Ocinsa Obras y Construcciones, S. A., para oficinas en calle Espartero, 1.
 - Creatón, S. L., para servicio de publicidad en calle Marceliano Isábal, 3.
 - Carmelo-Angel Moya Calvo, para composición de textos por procedimientos fotoeléctricos en avenida César Augusto, 45.
 - Transportes Grupo Totem, S. L., para organización de espectáculos en urbanización Santa Isabel, 1.
 - Jesús-Manuel Oche Lozano, para oficina en la propia casa en calle Duquesa Villahermosa, 163.
 - Distribuciones Agropecuarias de Aragón, S. L., para comercio mayor de piensos y semillas en parque Ricardo Mur, 16.
 - Elena Navarro, S. C., para pensión sin comedor en Doctor Casas, 20.
 - María-Antonia Herrando Millán, para comercio menor de productos de peluquería en calle Escosra, 67.
 - Ladur, S. L., para oficina en calle Ruiz Tapiador, 21.
 - Defenser, S. C., para servicios de seguridad y vigilancia en avenida de Madrid, 125.
 - Arestel, S. L., para oficina en Francisco Vitoria, 19.
 - Fides Aragón, S. C., para estudios relacionados con el derecho en avenida de las Torres, 95-97.
 - Crucelos, S. A., para venta de pisos en plaza de España, 5, 2.º C.
- Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados:
- Antonio Díaz Catalán, para taller electricidad en calle Lasierra Purroy, 28.
 - José Montero Hernando (Fricair), para taller reparación aire acondicionado en avenida Valdefierro, 14.
 - Enrique Bazán Bazán, para puesto de mercado en avenida Compromiso de Caspe, 82, puesto 8.
 - Miguel-Angel Muñoz Latorre, para taller de reparación de automóviles en calle Escultor Morato, 13-15.
- Denegar licencia de instalación a los siguientes solicitantes:
- Luis Ostáriz Ascensión (Chatarras Recuperadas Ostáriz, S. A.), para industria de aprovechamiento de chatarras en camino de los Molinos, 140.
 - Eléctricas Reunidas de Zaragoza, para extinción automática por Halon 1.301 en SET en plaza de Paraíso, sin número.
 - Ernesto Gracia Calvo, para obrador chacinería en calle San Valero, 2, de Casetas.
- Desestimar recurso de reposición interpuesto por Fernando Tirado Herrero, contra denegación de licencia de instalación para oficinas comerciales en calle Bretón, 44.
- Idem idem por Garper, S. L., contra denegación licencia instalación para taller de corte de prendas de vestir en camino de los Molinos, 9.
- Idem idem por José-Ignacio Pozas Santiago, contra denegación de licencia de instalación de taller de reparación de motocicletas en calle Emilio Castelar, 45.
- Idem idem por Luis Oliván, presidente de la Comunidad de calle Estación, 7, contra denegación licencia de instalación para estacionamiento privado en emplazamiento de la comunidad.
- Estimar recurso de reposición interpuesto por los interesados contra denegación de licencia de apertura no calificada para las siguientes actividades:
- Industrias Químicas Procolor, S. A., para oficina de administración de la empresa en Gran Vía, 11. (Queda retirado.)
 - Daymatrans, S. L. (para oficina de trabajo para el transporte de mercancías en calle Miguel de Unamuno, 9.
 - Servi Urbis, S. L., para oficina en calle Margarita Xirgu, 18.
 - Marcla Limpieza Mantenimiento, S. C., para limpieza y mantenimiento de locales en calle Florentino Ballesteros, 28.
 - María-Teresa Tallada Marteles, servicio de limpieza de oficinas y locales en calle Pablo Remacha, 17.
 - Aservi Servicios, S. C., para oficina en calle Doctor Aznar Molina, 13.
- Desestimar recurso interpuesto por los interesados contra denegación de licencia de apertura no calificada para las siguientes actividades:
- Prosegur Seguridad, S. A., para oficinas de la compañía en paseo de Sagasta, 32.
 - María-Aránzazu Zapiráin Echevarría, para academia de enseñanza con un profesor en Francisco de Vitoria, 11.
 - Eduardo Aguirre Goñi, para academia de enseñanza en Francisco de Vitoria, 11.

Servicio de Medio Ambiente

Conceder licencia de apertura a:

- María-Teresa Costa Sánchez, para confección y venta menor de prendas de vestir en calle Marceliano Isábal, 2. (Queda retirado.)
 - Simón Royo Lobera, para taller restauración tapicería en Hermanos Gamba, 10.
 - Diego Pamplona Lucas, para bar en calle María Moliner, 23.
 - Joaquín Gracia Cebrián, para bar en calle Pedro María Ric, 22.
 - Zaragoza Tres, S. L., para sala de fiestas en calle Ricla, 9.
 - Antonio González Rubio, para bar en calle Fray Luis Amigó, sin número.
 - Caja de Ahorros de la Inmaculada, para oficina bancaria en Coso, núms. 98-100.
 - Panificadora Castellana, S. A., para fábrica de pan en carretera de Logroño, kilómetro 6,700, nave 25.
 - Andresa Benito Lerón, apertura elaboración de pan y bollos en barrio de Montañana, 100.
 - Julián Golvano Golvano, para taller de reparación de automóviles en plaza Emperador Carlos, 2.
- Denegar licencia de apertura a Daf Aragón, S. A., para exposición y venta de vehículos en avenida de Cataluña, 222.
- Requerir a los titulares de las actividades que se indica, para que procedan a la subsanación de deficiencias:
- Zarapiam, S. L., titular de pizzería Queen, sita en Madre Vedruna, 26.
 - Discoteca DC-14, sita en Doctor Cerrada, 14.
 - Aldeba, S. L., titular de sala de baile Malvaloca, sita en calle Mayor, 10-12.
 - Bar Toca-Toca, sito en calle Heroísmo, 42.

—Fidel Babiano Pintado, titular del Pub Keka, sito en calle Mariano Barbasán, 20.

—Jesús Navío Sanz, titular de la actividad de Bar Jorge I, sito en calle Escosura, 46.

—Bar Buscón, sito en calle Temple, 8.

—Francisco Millán, titular de restaurante Los Delfines, sito en calle Santander, 31.

—Teodomiro Cavero Broto, titular de restaurante La Cepa, sito en calle Andrés Piquer, 18.

Requerir a los titulares de las siguientes actividades para que subsanen deficiencias:

—Iniba, S. A., titular de actividad de estampaciones, sita en Pirineos, 13.

—Centro de Formación Profesional Montessori, titular de la actividad de enseñanza, sito en calle Asín y Palacios.

—Félix Prez Lázaro (Carnes Prez Escudero, S. C.), titular de la actividad de cámara frigorífica en Monasterio de Siresa, 34.

—Francisco Navarro Ondiviela (R. Movera, S. L.), titular de la actividad de bomba de calor en calle San Ramón, 3.

—Digsá Compre-Bien, titular de la actividad de cámara frigorífica en calle Padre Marcellán, sin número.

—Patronato de Casas Aire, titular de la actividad de motores de calefacción en Pedro Cerbuna, 39.

—José Cardos Colomina, titular de la actividad de tienda de comestibles y asador de pollos en calle Luis Vives, 11.

—Manuel Díez Lorente, titular de la actividad de extractor de garaje en calle Monasterio de la Oliva, 20.

—Grasas Aragonesas, titular de la actividad de fábrica de grasas animales en polígono de Malpica, calle D, parcela 76-A.

Requerir a Darazu, S. A., titular de la actividad de Pub Gala Peineto, sito en Maestro Marquina, 20, para que proceda a instalar la doble puerta en el establecimiento.

Estimar parcialmente denuncia interpuesta contra la actividad de Bar Sacher, sito en Comandante Santa Pau, 13, y cuyo titular es Veju, S. A.

Desestimar denuncia interpuesta por Carlos Fracos de Espés Mantecón contra Bar Times y Pub Tiriti Fardani, sitios en Doctor Cerrada, 21 y 24, respectivamente.

Idem idem por Fernando Pablo Urbano contra actividad de autolavado en calle San Joaquín, 59, cuyo titular es Autolavado Cubero.

Desestimar recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Alcaldía-presidencia denegatoria de licencia de apertura para las siguientes actividades:

—Comunidad de propietarios de garaje en calle Lorenzo Pardo, 1-3-5, para instalación de aparcamiento de vehículos en calles Lorenzo Pardo, números 1-3-5; Escultor Burriel, 8-10, y Cesáreo Alierta, 37.

—Confecciones Tepeyac, S. L., para confección de ropa en avenida de Cataluña, 187.

—Norberto Ruiz Gállego, para aparcamiento subterráneo en calle Salvador Minguijón, 2-4-6-8.

—María-Lourdes Marsó Bafalluy, para peluquería en avenida Compromiso de Caspe, 7 (local).

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de propietarios contra resolución de la Alcaldía-Presidencia denegatoria de licencia de instalación para garaje en calles G. Gómez de Avellaneda y Mariana Pineda.

Autorizar a Fernando Díez Lahor para arrancar árboles perales en parcela rústica número 11 de Torre Montoya, propiedad del interesado.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Servicios Generales-Contratación

Considerar prorrogado el plazo de ejecución de las obras de reparación del puente Trece de Septiembre.

Reconocer obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las siguientes certificaciones:

—Certificación número 5, proyecto de jardines en vía Hispanidad (primera fase).

—Certificación número 6, pavimentación y amueblamiento en calle Duquesa Villahermosa y calle Delicias.

—Certificación número 2-L, obras de paseo de acceso al Hogar de Jubilados Roger de Flor.

—Certificación número 1 de las obras de modificación de pavimentación de diversas zonas del barrio San Juan de Mozarrifar.

—Certificación número 11 de las obras de proyecto de Jardines de la Memoria, área U-36-4.

—Certificaciones números 1 y 2 de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Don Jaime I, entre plaza del Pilar y paseo Echegaray y Caballero.

—Certificación número 2 de las obras de urbanización del camino de acceso a parcela en el barrio de Torrero.

—Certificación número 8 de las obras de pavimentación y renovación de servicios en sector Coso-San Miguel.

—Certificación número 7 de las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles Doctor Palomar y Pozo.

—Certificación número 3 de las obras de ampliación del abastecimiento en calle Delicias.

—Certificación número 2-L de las obras de renovación de tuberías en paseo Fernando el Católico (tramo entre Bruno Solano y Luis Vives).

—Certificación número 2-L de las obras de renovación de tubería en paseo Fernando el Católico, tramo entre Luis Vives y plaza Emperador Carlos.

—Certificación número 10 de las obras de proyecto de Jardines de la Memoria, área U-36-4.

—Certificación número 4 de las obras de abastecimiento de aguas del barrio de Miralbueno.

—Certificación número 1 de las obras de instalación de alumbrado en plaza de San Francisco.

(En este momento entra en la sala el señor Aldea, del PSOE.)

Servicio de Medio Ambiente

Anular sanción impuesta por la Comisión de Gobierno de 5 de noviembre de 1991 a la Comunidad de garajes del inmueble sito en calle Santander, 14, por haber subsanado las deficiencias.

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar el proyecto y conceder licencia de obras para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según anexo III al proyecto general de canalización de gas a construir durante el año 1991.

—Aprobar proyecto y conceder licencia de obras para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según anexo IV al proyecto general de canalizaciones de gas a construir durante el año 1991.

Servicio de Planeamiento

Aprobar el proyecto de compensación de propietario único de la unidad de gestión número 2 del área de intervención U-85-1, instado por Residencial Movera, S. L.

(En este momento entra en la sala el señor Pérez, del PSOE.)

Finalizado el orden del día, el señor gerente informa al Consejo de la autorización provisional a la Diputación Provincial de Zaragoza para uso y pavimentación del camino que bordea la parte posterior del cementerio de La Cartuja, hasta que obtengan del MOPU autorización para realizar un acceso a dicho cementerio por la carretera de Castellón.

A continuación, el señor Meroño comenta de las noticias aparecidas en la prensa en los últimos días, relativas a problemas en el suministro de agua potable al barrio de Montañana. En consecuencia, solicita un informe del Servicio de Vialidad y Aguas sobre este asunto y saber si es responsabilidad del Ayuntamiento.

El señor García Nieto hace constar en acta el reconocimiento de este Consejo a don José-Luis Cerezo Lastrada por sus años de dedicación y trabajo, siendo éste su último día como vocal del Consejo de Gerencia, debido a su jubilación. Don José-Luis Cerezo Lastrada da las gracias al señor García-Nieto y al Consejo.

Finalmente, el señor García-Nieto explica al Consejo, a título informativo, el proceso seguido para la realización del parque Delicias, la firma de convenios con la DGA y otros organismos tales como asociaciones y coordinadoras relacionados con el parque y el psiquiátrico. En este primer semestre del año 1992 se van a acometer las obras del citado parque, que supone los dos tercios del suelo total y que ya está adjudicado, de lo cual pueden surgir los siguientes problemas: el traslado de enfermos a otros pabellones, la necesidad de acotar la zona donde se encuentren los enfermos, simultanear la restauración del pabellón de Santa Ana, en el que se ubicará un centro de salud del Insalud, y su puesta en funcionamiento, el cual quedará dentro de las obras generales del parque, y la existencia de un pabellón que está en funcionamiento actualmente y es utilizado por diversas asociaciones e igualmente se va a ver rodeado de las obras. Las obras del parque Delicias se coordinan con las de urbanización exterior.

Se levanta la sesión a las 9.45 horas.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 23.391

Don Manuel Peiró Vicente (N. I. F. 17.798.848 E) y doña Gloria Oliván Martín han solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Valdituero", en el término municipal de Codos (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Valdituero, tributario del río Gúro por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3000 hectáreas, con un volumen anual de 1.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección cuadrada, de 2 x 2 metros y 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 24.272

Don Daniel Bondía Andrés y otro solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 2,80 litros por segundo, a derivar del río Guadalupe, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos de unas fincas en la denominada partida "Val del Puente".

La toma se hará directamente del cauce del río, mediante un grupo de elevación de 10 CV de potencia, que impulsará el agua hasta una balsa de 2.000 metros cúbicos de capacidad, para su distribución a un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 25.757

Don Antonio Minguillón Ezquerro (N. I. F. 18.339.126 F) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Masatrigos" o "Peñarroya", en el término municipal de Belchite (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Aguas Vivas, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,3531 hectáreas, con un volumen anual de 6.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 18 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 28.672

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, se tramita expediente referente a autorización de construcción de una nave para explotación avícola en suelo rústico, instado por don Domingo Tarín Buil, en el municipio de Osera de Ebro (Zaragoza).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto

el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 7 de mayo de 1992. — El secretario provisional de la Comisión, Javier San Gil Casadevall.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Flores y Plantas

Núm. 28.677

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas, suscrito el día 27 de abril de 1992 con arreglo a lo pactado en su artículo 7.º, recibido en esta Dirección Provincial el día 4 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

COMISION PARITARIA

En Zaragoza a 27 de abril de 1992. — Siendo las 9.00 horas, en la sede de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los señores siguientes: por los trabajadores, don Javier Serrano Arévalo, de CC. OO., y doña Arancha Ruiz García, de UGT, y por los empresarios, doña Teresa López, don Rafael Poza y don Javier Linacero, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo de Comercio de Flores y Plantas, veinte a partir del 1 de abril de 1991, y adoptan por unanimidad, según el artículo 7.º, los siguientes acuerdos:

1.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º, se procede a la revisión automática de las tablas salariales, aplicando sobre las mismas el IPC correspondiente del 1 de abril de 1991 al 31 de marzo de 1992 (6,9 %, más 1 punto, total 7,9 %).

Se adjuntan las tablas salariales incrementadas con el IPC, más 1 punto (7,9 %), como anexo.

2.º Plus de transporte. — El plus de transporte de dicho convenio, una vez incrementado el 7,9 %, quedará fijado para todo el segundo año de vigencia en 5.458 pesetas mensuales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.00 horas, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Anexo

TABLAS SALARIALES

| Categorías profesionales | Salario mensual | Salario anual |
|--------------------------------|-----------------|---------------|
| Encargado | 80.322 | 1.204.830 |
| Oficial administrativo | 80.322 | 1.204.830 |
| Oficial | 76.152 | 1.142.280 |
| Conductor repartidor | 76.152 | 1.142.280 |
| Ayudante | 69.201 | 1.038.015 |
| Aprendiz de 16 a 18 años | 50.931 | 763.965 |

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 29.194

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.45 horas del día 9 de abril de 1992, ha sido presentada solicitud de depósito de certificación de acuerdos tomados en Asamblea general extraordinaria de 26 de febrero de 1992, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Medios y Agencias de Publicidad de Zaragoza y provincia, a la que acompañan texto de los estatutos modificados y memoria explicativa de la modificación efectuada.

Habiéndose observado defectos o anomalías subsanables, por esta oficina pública se formuló requerimiento por una sola vez, en 4 de mayo de 1992, a los directivos de la Asociación, que fue contestado por los mismos en 13 siguiente, subsanando los defectos o errores que estimaron procedentes mediante presentación del texto de los estatutos modificados, certificado por el que se acreditan los cargos actuales de la Junta directiva y acta de la Asamblea general extraordinaria de 26 de febrero de 1992, en la que consta:

número de asociados, 44; número de asistentes, 22; y acuerdo adoptado favorable a la modificación de los estatutos, según votación: votos afirmativos, 22.

La modificación de los estatutos consiste en nueva redacción de los artículos 1, 8, 13 y 32.

El acta ha sido firmada por la secretaria doña María-Antonia Sanz Barral, con el visto bueno del presidente don Armando Lorente Portero.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOP, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, núm. 12, quinta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 29.476

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 14 de mayo de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Arturo Marquina Lázaro, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de febrero de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 18 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Lote núm. 1

Piso 6.º izquierda, tipo A, en la sexta planta alzada, bloque II, escalera cinco, grupo de edificación en la avenida Barón de Warsage, núm. 7, de 57,61 metros cuadrados útiles. Linda: por la derecha entrando, patio de luces y fachada interior a zona verde; izquierda, fachada principal a la plaza de toros; espalda, vivienda derecha tipo A, con acceso por el zaguano o escalera número 4 destinada a los servicios de portería del bloque II, y frente, rellano, escaleras, hueco del ascensor y vivienda derecha tipo B. Inscrito al tomo 1.421, libro 244, folio 133, finca 23.285, inscripción 2.ª.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja Rural del Jalón, S. C. L., cuyo importe asciende en el día de la fecha a 3.852.184 pesetas.

Tasación, 3.744.650 pesetas.

Tipo de subasta, 1.875.015 pesetas.

Lote núm. 2

Mitad indivisa de un campo de regadío en la partida de "Anchís Alto", de 18 áreas y 80 centiáreas de cabida. Linda: al norte, ferrocarril; sur, camino; este y oeste, Augusto Ruiz Galán. Inscrito al tomo 1.309, libro 201, folio 63, finca 18.191, inscripción 2.ª.

Tasación, 611.000 pesetas.

Tipo de subasta, 611.000 pesetas.

Advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 14 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 22.709

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea a 15 kV y red subterránea en baja tensión, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 56-92.

Emplazamiento: Azuara.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea a 15 kV, red subterránea a 15 kV y red subterránea en baja tensión, en Azuara.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 5.541.584 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 22.710

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y red subterránea de baja tensión, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 64-92.

Emplazamiento: Zaragoza (plaza San Bruno).

Potencia y tensiones: 1.260 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 146 metros de longitud, entrada y salida en el CT, y red subterránea en baja tensión.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 11.169.460 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 22.731

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 16 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre y representación de doña Olga Maza Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra acuerdo de 28 de febrero de 1990 recaído en expediente de la Sección de Servicios Públicos número 341.177 de 1988, girado por la actividad de venta de bebidas en Parque Torre Ramona, número de recibo 1.523-8, número de control 12.620, que fue ampliado al correspondiente al número 665-3, número de control 12.620, y por el presente edicto se amplía al recibo número 300-0 y correspondiente al cuarto trimestre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.732

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 386 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Tomás, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Quiñones, contra la Universidad de Zaragoza por acuerdo de 24 de enero de 1992 desestimando recursos de reposición contra resoluciones de 25 de octubre y de 4 de noviembre de 1991, sobre primer, segundo y tercer concurso para contratación de profesorado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.281

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 513 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Iriarte González, en nombre y representación de Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 31 de octubre de 1990 aprobando con carácter definitivo el Plan especial de implantación de puntos de venta de carburantes en sistema de viario público, y de 23 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición. (Expediente 3077314-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.282

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 517 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de don Luis Izquierdo Izquierdo y otros, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, contra Orden de 17 de abril de 1991 aprobando acuerdo de la Mesa General de Negociación de Funcionarios en materia de guardas para la conservación de la naturaleza, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.285

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 519 de 1992-A, en nombre y representación de don Juan-Carlos Tejero Cabello, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del coronel jefe de la Jefatura de Personal de la Cuarta Región Militar aprobando la denegación de ampliación del compromiso de reenganche, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el general jefe del mando operativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.625

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 520 de 1992-A, interpuesto por doña María-Jesús Lostal Calvo, doña Josefa Salvador Soler, don Santiago González Hernández, don Angel Sanz Sanz, don Javier Beillos Cabrejas, doña Carmen Bellosta Antín, doña Pilar Romance Lezcano, doña Francisca Lizalde Ararugay, doña Lourdes Marzo Escibar y don Joaquín Martínez Alda, contra la Dirección General de Correos, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las nóminas del mes de julio de 1991 por descuento de los días de huelga de mayo de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

MEQUINENZA

Núm. 29.173

Habiendo sido aprobados definitivamente los Estatutos que han de regir el organismo autónomo administrativo de este Ayuntamiento gestor del servicio de televisión por cable, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica su texto íntegro.

Mequinenza, 12 de mayo de 1992. — El alcalde.

Estatutos del organismo autónomo gestor de la red de captación y distribución de televisión por cable

Exposición de motivos

Tras la puesta en marcha del servicio de captación y distribución de televisión por cable en Mequinenza, creado por impulso del Ayuntamiento y con la colaboración de un alto porcentaje de la población local, se considera como fórmula idónea para la gestión del servicio su configuración como organismo autónomo-local.

De esta manera, se reconoce el papel correspondiente a cada colectivo participante en esta instalación, de la siguiente manera:

—El Ayuntamiento, en virtud de su carácter representativo de la comunidad local, mantendrá la titularidad formal y la tutela sobre la instalación.

—Los abonados al servicio tendrán el carácter formal de copropietarios de la totalidad de la red.

Dentro de estos parámetros se pretende crear un organismo autónomo con carácter administrativo que sea el órgano gestor del servicio, dotado de las facultades y medios que en estos Estatutos se detallan, y que pueda desarrollar y mejorar el servicio con autonomía y suficiencia.

1. Carácter. — El organismo autónomo tendrá carácter de administrativo, a los efectos de lo establecido en el artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo contará con personalidad jurídica propia y patrimonio especial.

2. Objeto. — El organismo tendrá como objeto la gestión y progresivo desarrollo y mejora de la instalación, efectuada por el Ayuntamiento de Mequinenza, de un sistema de captación y distribución de señales televisivas por medio de cable, dentro del casco urbano de esta villa.

Para el cumplimiento de sus fines, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes facultades:

—Contratar las obras o servicios que considere necesarios, dentro de sus fines y contando con el patrimonio que se le adscribe.

—Efectuar las modificaciones que considere precisas dentro de la actual red.
—Apoyar el desarrollo y difusión del canal de televisión local.
—Apoyar y admitir cualquier otro uso que la instalación permita y sea compatible con el primordial (como puede ser el de interface).

3. Organos rectores. — Serán los siguientes:

- Asamblea general.
- Consejo de administración.
- Presidente.

La Asamblea general

4. Integrantes. — La constituirán la totalidad de abonados, pudiendo actuar en ella tanto el titular de la conexión como su cónyuge u otra persona que resida en el mismo domicilio, mayor de edad y autorizado por el titular.

Podrá delegarse la asistencia en cualquier otro miembro de la Asamblea, haciendo constar esta delegación por escrito, y estando en poder de la Presidencia antes de iniciarse la reunión. Las delegaciones podrán ser conferidas para la totalidad de los asuntos a tratar o para algunos en concreto.

5. Atribuciones. — La Asamblea general tendrá como objeto el control de la gestión que realice el Consejo de administración, en todos sus aspectos y, especialmente, en los económico-financiero, patrimonial y técnico.

Los acuerdos que adopte serán de obligado cumplimiento para el Consejo, excepto en el caso de que sean imposibles, inviables técnicamente o contrarios a derecho.

6. Régimen de acuerdos. — Para la adopción de sus acuerdos será precisa la conformidad de la mayoría de los asistentes, con excepción de los siguientes:

—Se requerirá el voto favorable del 40 % de los usuarios:

- a) Para acordar la finalización de la prestación del servicio y disolución del organismo.
- b) Para acordar cualquier modificación de los Estatutos.
- c) Para acordar la enajenación, sin reposición, de bienes adscritos a este organismo.
- d) Para acordar el cambio de alguno de los elementos de la instalación.
- e) Para proponer al Ayuntamiento la variación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público correspondiente a este servicio.
- f) Para concertar operaciones de crédito o tesorería.
- g) Para suscribir contratos que tengan una duración superior a cinco años o un importe superior al 25 % del presupuesto de ingresos del organismo.

h) Para realizar ampliaciones de la línea fuera del casco urbano de la población, entendiéndose como casco urbano el sector por el que actualmente discurre esta red.

Estos acuerdos podrán ser adoptados también mediante referéndum en las propuestas que fueran votadas favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros de esta asamblea, en caso de considerarse imposible obtener el quórum necesario para la obtención de éste.

7. Convocatoria de sesiones. — Para la válida constitución de este órgano deberá realizarse una convocatoria pública, mediante los medios de comunicación municipal, sin ser precisa la comunicación directa a cada miembro, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de la hora fijada para su celebración. Habrá de asistir a la Asamblea un mínimo del 50 % de los usuarios en primera convocatoria y del 5 % en la segunda.

8. Sesión ordinaria. — La convocatoria de las reuniones de la Asamblea general se realizará con carácter ordinario una vez al año, preferentemente en el mes de enero, y en ella se tratarán necesariamente los siguientes puntos:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del presupuesto anual.
- Liquidación del presupuesto precedente.
- Aprobación de la cuenta de administración del patrimonio.
- Aprobación de la gestión del Consejo de administración.
- Aquellos asuntos que, con una antelación mínima de al menos quince días a la celebración de la reunión de la Asamblea, sugieran, por escrito, al menos quince de sus miembros.
- Ruegos y preguntas.
- Cada bienio habrá de incluirse también la renovación parcial del Consejo de administración.

9. Sesiones extraordinarias. — Podrán efectuarse convocatorias con carácter extraordinario, por acuerdo del Consejo de administración o a instancias de, al menos, cincuenta de sus miembros. En ellas podrán tratarse cuantos temas fueran precisos.

El Consejo de administración.

10. Integrantes. — Se constituirá por el presidente, seis consejeros y un secretario. De estos consejeros, cuatro serán elegidos por la Asamblea general de entre sus miembros y dos representarán al Ayuntamiento, respetando de esta manera la proporción de la aporación vecinal y municipal en la inversión efectuada para la instalación del servicio.

Los consejeros electos lo serán por elección realizada dentro de la Asamblea general, mediante candidaturas individuales y empleando, para cualquier duda que se plantee en el proceso, el régimen electoral de las entidades locales. La duración de su cargo será de cuatro años, renovándose dos plazas cada dos años.

Los consejeros representantes del Ayuntamiento serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de entre sus miembros. La designación se realizará al iniciarse cada nuevo mandato municipal.

Todos los consejeros tendrán completo acceso a cualquier asunto relacionado con esta instalación, de cara a su absoluto conocimiento de ella y la posibilidad de ejercer responsablemente su cargo.

11. Atribuciones. — Corresponde al Consejo de administración la gestión global de esta instalación, dentro de los criterios que marque la Asamblea general y respondiendo ante ella.

12. Régimen de sesiones. — Celebrará sus sesiones a instancias de la Presidencia o de dos consejeros que lo soliciten, por escrito, con una antelación mínima de quince días. Las sesiones deberán convocarse con veinticuatro horas de antelación y hallarse definido su orden del día, sin perjuicio de abordar otros temas que se planteen durante la celebración de la sesión. Para su válida constitución se requerirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

13. Régimen de acuerdos. — Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple, teniendo el voto de la Presidencia, en caso de empate, carácter de voto de calidad.

La Presidencia

14. Determinación. — La ostentará el señor alcalde-presidente de esta villa o la persona en la que delegue.

15. Atribuciones. — Corresponderá a la Presidencia el impulso de los trabajos del Consejo de administración, la presidencia de las sesiones de los dos órganos pluripersonales, la representación del organismo en cualquier aspecto y la ordenación de sus pagos.

Para sustituir al presidente, en caso de no poder atender éste personalmente las obligaciones derivadas de su cargo, existirá un vicepresidente, designado por el presidente de entre los miembros del Consejo de administración.

Patrimonio

16. Bienes que se le adscriben. — Serán los siguientes:

—La antena de televisión de captación de señales terrestres y las cuatro antenas parabólicas situadas en el tejado de la Casa Consistorial.

—La cabecera del sistema.

—Todo el cableado, con sus aparatos auxiliares, tales como amplificadores, etcétera, que distribuyen las emisiones captadas a sus usuarios.

Asimismo, el Ayuntamiento podría adscribir a este organismo otros bienes complementarios.

17. Otros medios que se le ceden. — El Ayuntamiento dotará a este ente de un local social donde realizar sus gestiones y celebrar las sesiones del Consejo de administración, así como le cederá gratuitamente un local suficiente para cada reunión de la Asamblea general.

Además, en caso de que el organismo no considere oportuna la contratación de un secretario, encomendará, a su cargo, la realización de estas funciones a un empleado municipal.

Régimen económico

18. Hacienda del organismo. — Estará constituida por los recursos procedentes de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público correspondiente a este servicio, que tendrá a obtener de los usuarios el abono de las cantidades necesarias para costear los gastos producidos en la red. Estos, en principio, consistirán en una cuota de mantenimiento o aportaciones concretas para almacenar material para ampliaciones, reparaciones y otras mejoras de la red. El organismo tendrá la facultad de penalizar a los morosos en el pago de estas cantidades con el corte del suministro del servicio.

19. Otros ingresos. — Al margen de estos ingresos, podrá percibir cualquier otro, conforme a derecho, tales como los procedentes de subvenciones, donativos, operaciones crediticias o publicidad.

20. Régimen de los gastos. — El reconocimiento de las obligaciones contraídas por el organismo corresponderá al Consejo de administración, realizándose los pagos por el presidente, secretario y un consejero que aquel órgano designará como tesorero.

21. Presupuestos y contabilidad. — Este ente elaborará un presupuesto anual y contabilizará sus movimientos económicos de acuerdo con la normativa rectora de estos asuntos en el régimen local. Asimismo, estos documentos estarán sometidos al control y fiscalización municipal.

Relaciones con los usuarios

22. Admisión de nuevos usuarios. — La admisión de nuevos usuarios se realizará con carácter general para todo aquel solicitante cuya vivienda esté situada dentro de zonas en las que resulte técnicamente posible y económicamente rentable.

La nueva conexión le conferirá iguales derechos sobre la red que a los abonados con anterioridad.

El precio de esta nueva conexión será el resultante de la actualización del precio abonado por los primeros usuarios (22.400 pesetas en 1990), mediante el índice de precios al consumo de los años transcurridos hasta la fecha de la nueva conexión, incrementándose en función del coste de materiales y mano de obra de la instalación.

Las nuevas conexiones serán acordadas por el Consejo de administración y se realizarán cuando el número de solicitantes, a juicio de dicho Consejo de administración, justifique económicamente el encargo del trabajo.

23. Bajas de usuarios. — Las que sean solicitadas serán aprobadas por el Consejo de administración, que ordenará su desconexión, igualmente cuando la realización del trabajo resulte económicamente rentable.

El usuario que haya solicitado la baja vendrá obligado a continuar realizando los pagos correspondientes al mantenimiento de la instalación a que haya lugar, hasta el momento en el que sea desconectado de la red general.

Relaciones con el Ayuntamiento

24. Control municipal. — Además de las facultades de tutela que el artículo 21.1, apartado J, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a la Alcaldía, la Administración municipal tendrá las siguientes facultades sobre este organismo:

- Capacidad para realizar propuestas.
- Aprobación de su plantilla, presupuesto y cuentas.
- Control financiero, además de su sumisión al régimen de contabilidad pública que establecen los artículos 181, 182 y 185 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Posibilidad de ejercitar el veto sobre acuerdos de la junta, siempre de forma justificada.
- Aprobación definitiva de los acuerdos de enajenación, cesión o gravamen de su patrimonio.
- Resolución en alzada de los recursos que se interpongan contra sus actos.

Disposiciones finales

Primera. Modificación de Estatutos. — Cualquier modificación de los Estatutos habrá de ser propuesta por la Asamblea general con el quórum previsto en el artículo correspondiente, además de seguir una tramitación idéntica a la de su aprobación.

Segunda. Disolución del organismo autónomo. — La disolución del organismo podrá ser acordada mediante la adopción del correspondiente acuerdo por la Asamblea general, con el quórum preciso, según el artículo correspondiente de estos Estatutos, o por acuerdo del Ayuntamiento, con base a sus atribuciones en orden a la determinación de la forma de gestionar sus servicios que le confiere el artículo 22.2.f de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal disolución supondría la reversión de los bienes adscritos en favor del Ayuntamiento.

Tercera. Legislación supletoria. — Para cualquier asunto no previsto en estos Estatutos se aplicará, con carácter supletorio, la legislación reguladora del mismo en el régimen local.

Disposición transitoria

Única. Primeras elecciones a miembros del Consejo de administración. Con la finalidad de adaptar el mandato de los primeros miembros del Consejo de administración al sistema de renovación parcial cada dos años de la mitad de sus integrantes, en las primeras elecciones que se celebren, los dos consejeros que obtengan mayor número de votos ostentarán tal condición durante cuatro años y los dos que obtengan una cantidad menor de votos sólo ocuparán ese puesto durante dos años.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 28.032

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1992, ha aprobado con carácter definitivo las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3 %.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que en su caso se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 57, 60 y 93 al 100 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Naturaleza y hecho imponible

Art. 2.º 1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que esté matriculado en los Registros Públicos correspondientes, mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular, excepcionalmente, con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras y pruebas limitadas a los de esta naturaleza.

Exenciones y bonificaciones

Art. 3.º 1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este Ayuntamiento.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Bonificaciones

Art. 4.º Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto sobre circulación de vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción y, si no tuviera término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Sujetos pasivos

Art. 5.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba de las obligaciones, admisibles en derecho, que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Cuotas

Art. 6.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.000 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.400 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.400 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 14.200 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 13.200 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 18.800 pesetas.

De más de 50 plazas, 23.500 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 6.700 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 18.800 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.800 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.400 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 13.200 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.400 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 700 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 700 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.200 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.400 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 4.800 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 9.600 pesetas.

2. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto por la Orden de 14 de julio de 1984. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, regulada en el número 1.d) de este artículo, deberán incluirse los tractocamiones y los tractores de obras y servicios, definidos, respectivamente, en los epígrafes 23, 60 y 63 del apartado II de la Orden citada.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

Período impositivo y devengo

Art. 7.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de nueva matriculación de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha matriculación.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nueva matriculación o baja del vehículo.

Art. 8.º Inspección. Régimen de infracciones y sanciones. — En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Art. 9.º Recaudación.

1.1. En los supuestos de matriculación de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente

impuesto, los titulares, sujetos pasivos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de matriculación o reforma, declaración-liquidación por este impuesto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su matriculación o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

1.2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente comprobación de la autoliquidación, normal o complementaria, cuyo importe de la cuota resultante de la misma será ingresado por los contribuyentes.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará, dentro de los plazos establecidos anualmente al efecto, mediante decreto recaudatorio de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

3. En el supuesto regulado en el número anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Gestión del impuesto: altas, transferencias, reformas de vehículos, modificaciones, cambios de domicilio y bajas

Art. 10. 1. Respecto de todas las categorías de vehículos incluidos en la tarifa del impuesto, excepto ciclomotores, las personas obligadas a efectuar la matriculación o certificación de aptitud para circular, su reforma, siempre que altere su clasificación a efectos del impuesto, en los supuestos de transferencia o cambio de domicilio del titular, o en los de baja definitiva del mismo, de acuerdo con la obligación establecida respectivamente por los artículos 242 a 245, ambos inclusive, 252, 247, 263 y 248 del vigente Código de la Circulación, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura de Tráfico correspondiente, en duplicado ejemplar y con arreglo al modelo establecido o que se establezca, la oportuna declaración a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. Ciclomotores. — Respecto de los vehículos ciclomotores, sus propietarios deberán efectuar la misma clase de actos señalados en el número anterior, proveyéndose de la correspondiente matrícula, habilitante para la circulación de esta clase de vehículos, en las oficinas de este Ayuntamiento.

En los supuestos de transferencia de los ciclomotores, el cambio de titularidad deberá ser solicitado conjuntamente por transmitente y adquirente.

En los supuestos de baja de esta categoría de vehículos, al efectuar la solicitud de baja el titular deberá aportar la matrícula municipal permanente para su inutilización.

3. Normas comunes.

3.1. Con el fin de actualizar el correspondiente padrón del impuesto, los contribuyentes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria y artículos 109 a 112 del mismo cuerpo legal, vendrán obligados a facilitar a la Administración tributaria los datos, antecedentes y documentos que les sean requeridos en relación, tanto con el permiso de circulación, certificado de características técnicas, documento de identidad y cuantos otros se juzguen necesarios para la más eficaz gestión del impuesto.

3.2. Las transferencias producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su formalización, cualquiera que sea la fecha de ésta.

4. A efectos de lo previsto por el artículo 100 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de transferencia, reforma o baja definitiva de vehículos, ni los de cambio de domicilio en los permisos de circulación de éstos, sin que se acredite, previamente, el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Bajas. Prorrateo de las cuotas

Art. 11. En los supuestos de baja de los vehículos, y a efectos del prorrateo por trimestres de las cuotas previsto en el artículo 97.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, los contribuyentes deberán solicitar, en su caso, la devolución de la parte proporcional de las cuotas ingresadas, mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Art. 12. En los casos de transmisión del vehículo, el titular adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto si hubiese sido pagado por cualquier titular anterior por el ejercicio en que se realizó la transmisión.

Art. 13. Sustracciones de vehículos. — En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud correspondiente y justificación documental e informe que se estimen oportunos, podrá concederse la baja provisional en el pago del impuesto en los siguientes términos:

- Sustracciones anteriores al 1 de enero del año del devengo, causará baja en dicha fecha sin efecto retroactivo.
- Sustracciones durante el primer trimestre del año del devengo, causará baja desde primero del mismo año.
- Sustracciones posteriores al 31 de marzo de cada año, baja a partir del 1 de enero del año siguiente.

En todo caso, la recuperación del vehículo, cualquiera que sea la fecha en que se produzca, motivará se reanude la obligación de contribuir por la cuota íntegra, excepto si ya se hubiese satisfecho por el mismo ejercicio.

A tal efecto, los titulares de los vehículos sustraídos deberán comunicar su recuperación, en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, a la Policía local, que dará traslado de la recuperación, a los efectos de la reincorporación del vehículo al padrón de contribuyentes, al Negociado Gestor del Impuesto.

Art. 14. Los vehículos que se encuentren depositados en el Almacén municipal, habiendo existido expresa renuncia a favor de la Corporación de los titulares correspondientes, causarán baja en el padrón del impuesto municipal sobre la circulación, una vez adoptada resolución aceptando dicha renuncia, a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en el Almacén municipal. En ningún caso será aplicable el presente artículo cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990.

Tercera. — La tarifa del impuesto contenida en el artículo 6.º de esta Ordenanza podrá ser modificada, para su adecuación, a los topes de las tarifas establecidos en el artículo 96.4 de la Ley reguladora 39 de 1986 o, en su caso, a las modificaciones que en las tarifas del impuesto pueda introducir la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra disposición legal con rango normativo bastante.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

I. Disposición general

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y en el artículo 20 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento establece con carácter obligatorio la exacción reguladora en la presente Ordenanza con referencia al servicio municipal de recogida de basuras.

II. Hecho imponible

Art. 2.º El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación del servicio de recogida de basuras en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas a que se refiere el capítulo VII. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas.

Art. 3.º La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considerará de carácter general y obligatorio en aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se preste efectivamente, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

III. Nacimiento y extinción de la obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté en servicio y funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas en que se ejerzan actividades o se eliminen residuos sujetos a tasa.

Por excepción de lo reseñado en el párrafo anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario efectuadas a petición de la parte, la obligación de contribuir nacerá al autorizarse la prestación del servicio.

Art. 5.º La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del agua por contador. En el caso de gestión integrada con el agua a tanto alzado (sin contador), bastará con la comprobación fehaciente de dicho presupuesto de hecho por los servicios municipales correspondientes.

IV. Sujeto pasivo

Art. 6.º Vienen obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a título de propiedad, arrendamiento o cualquier otro ocupen o disfruten de las viviendas, establecimientos o locales emplazados en las calles o lugares donde se preste el servicio en relación a las utilidades o epígrafes a que se refiere el título VII y se presume depositan basura.

Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario serán sujetos pasivos los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias las personas o entidades peticionarias, bien como contribuyentes o como sustitutos de los mismos.

V. Base imponible

Art. 7.º La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, la categoría vial y los residuos objeto de recogida conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

VI. Devengo

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará anualmente, durante los meses de verano, y se fijará concretamente por decreto de Alcaldía-Presidencia durante el período citado.

VII. Cuota

Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras serán:

- Viviendas abiertas con toma de agua (anual), 3.774 pesetas.
- Establecimientos públicos, como tiendas, bares, etc. (anual), 3.774 pesetas.
- Bodegas con toma de agua (anual), 1.887 pesetas.

VIII. Exenciones y bonificaciones

Art. 9.º La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley. No obstante, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

No se exigirá la exacción a las personas incluidas en el padrón de la beneficiencia municipal.

El origen, efectos, duración y acreditación necesaria para gozar del beneficio de la condición anterior serán fijados por la Alcaldía-Presidencia.

IX. Normas de gestión

Art. 10. 1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, o en el plazo que señale la Administración municipal, los interesados en la prestación exclusiva del servicio de recogida de basuras deberán formalizar la inscripción en matrícula. Igualmente deberán ser comunicadas en el mismo plazo las correspondientes bajas y modificaciones, que surtirán efecto en el período impositivo siguiente al de la comunicación correcta y fehaciente por el interesado, salvo que, para ese concreto período, lo impidiere el procedimiento de gestión o emisión del correspondiente recibo.

En los casos de gestión integrada con el agua por contador el alta se producirá simultáneamente al solicitar la prestación de este servicio, y ajustándose a las características de éste.

2. El pago se efectuará mensual o trimestralmente según determine la Corporación, atendiendo primordialmente a los criterios de gestión integrada con la tasa de agua y vertido.

Art. 11. Se entenderá como domicilio de cobro el del lugar o edificio donde se efectúe la recogida de las basuras, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, que se aplicarán conjuntamente con la tasa de agua y alcantarillado si estuviere integrada la gestión recaudatoria.

Art. 12. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en contenedores y, a tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados.

X. Infracciones y sanciones

Art. 13. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza fiscal general, de conformidad con la legislación general tributaria.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Javier Miranda Casaus.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 28.032 bis

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1992, ha aprobado con carácter inicial la Ordenanza reguladora y la imposición del impuesto sobre actividades económicas. Dicho expediente se expone al público durante treinta días para reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y se procederá a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Javier Miranda Casaus.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.568

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.211 de 1991 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Pastor, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el letrado señor García Huici, siendo demandados don Mariano Calderón Ferreras, don Mariano Casamayor Salaber, don Juan Holguín Fernández y Pavimentos Mecánicos Continuos, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados don Mariano Calderón Ferreras, don Mariano Casamayor Salaber, don Juan Holguín Fernández y Pavimentos Mecánicos Continuos, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.037.460 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Pavimentos Mecánicos Continuos, S. A., y don Mariano Casamayor Salaber, se expide el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.955

Rectificación
En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 95, de fecha 29 de abril de 1992, se inserta anuncio de este Juzgado (número de registro 19.015) relativo a subasta de bienes de Eulalio J. Mariñas Guitián, domiciliado en Barcelona (avenida del Paralelo, núm. 67, 2.º), autos núm. 560 de 1991-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, en cuyo anuncio figura como fecha de la tercera subasta el día 10 de octubre del corriente año, debiendo rectificarse dicha fecha y figurar como tal el día 10 de septiembre de 1992.

El resto del anuncio queda tal cual.
Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez.
El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.449

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal (pieza de justicia gratuita), bajo el número 1.277 de 1991-B, a instancia de doña Dolores González Ariza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra su esposo don José Alfonso Varela Otero, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 6 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a doña Dolores González Ariza el derecho de justicia gratuita en autos de separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.823

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 143 de 1992-B, instados por Victoria Espés Murillo, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Angel Blanco Yoldi, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.448

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de ejecución de sentencia núm. 248 de 1990-A, instados por doña Ana Martínez Aguado, contra don Fernando Avalos Gracia, he acordado por providencia de fecha 8 de abril de 1992 dar traslado del escrito presentado a don Fernando Avalos Gracia, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca y conteste al mismo.

Las copias del escrito se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.335

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de medidas provisionales seguidos bajo el número 1.164 de 1991-B, a instancia de doña Juana Almor Hernández, representada por la procuradora señora Isiegas, en virtud de poder, contra don Emanuele Frascaria, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por doña Juana Almor Hernández y don Emanuele Frascaria, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la esposa, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El padre podrá visitar y tener en su compañía al hijo los fines de semana alternos desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

4.º El uso del domicilio conyugal se atribuye a la madre, debiendo abandonarlo el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

5.º Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares, el esposo entregará a la esposa, en los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 20.000 pesetas, que se actualizará anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

6.º Las deudas comunes del matrimonio deberán ser cubiertas por ambos cónyuges por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Emanuele Frascaria, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 21.539**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 932 de 1991, promovidos por Autopistas Concesionaria Española, S. A., con domicilio social en Barcelona (plaza Gala Placidia, 1) y CIF núm. A-08-209769, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado don Jesús García Huici, contra Juan Jareño Lozano, mayor de edad, con domicilio en Madrid (calle Verdaguer y García, 51) y DNI 662.342, y contra La Unión y el Fénix Español, S. A., con domicilio en Madrid (paseo de la Castellana, 33), representados por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigidos del letrado señor Sánchez Noailles, y contra Mariano Yagüe Miguel, mayor de edad, con domicilio en Madrid (calle Buenos Aires, 1), declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Autopistas Concesionaria Española, S. A., contra Juan Jareño Lozano, Mariano Yagüe Miguel y La Unión y el Fénix Español, S. A., debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a aquélla, conjunta y solidariamente, la suma de 200.867 pesetas, corriendo a cargo de la compañía demandada el 20 % anual de dicha suma desde la fecha del siniestro, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 22.796**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 991 de 1991-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 350. — En Zaragoza a 13 de abril de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 991 de 1991-A, tramitados a instancia de Sociedad Civil Aluvidri, S. C., entidad domiciliada en calle Boggiero, 149, de esta ciudad, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don José-María Viladés Laborda, contra doña Dulce-María Domínguez Mínguez, actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de Sociedad Civil Aluvidri, S. C., contra doña Dulce-María Domínguez Mínguez, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 501.265 pesetas, más los intereses legales procedentes, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Libre testimonio de esta

resolución para su unión a los autos y publíquese notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Dulce-María Domínguez Mínguez, actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 22.781**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 376 de 1992-A, instado por doña Concepción Percebal Serón, por fallecimiento de don Mario Jimeno Percebal, hijo de Roberto y de Concepción, y que tuvo lugar en estado de soltero, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclaman su herencia su madre doña Concepción Percebal Serón y su hermano de doble vínculo don Jesús Jimeno Percebal.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.158**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 194 de 1992-C, promovido por Banco Central Hispano Americano, S. A., contra don Ramón-Angel Rojas Martínez, doña María-Concepción Martínez Villarejo, don Fernando Francisco Rojas Martínez, doña María-Pilar-Agustina Ruiz de Aguilar de la Fuente, don Jesús-María Rojas Martínez y herencia yacente y herederos desconocidos de don Florentino Rojas Jiménez, en reclamación de 2.785.585 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente y herederos desconocidos de don Florentino Rojas Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.159**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 64 de 1992, promovido por Hermanos Tisner, S. A., contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., en reclamación de 12.573.886 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Cutillas Hermanos Constructores, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 21.489****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 213 de 1992, promovido por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Arexport, S. A., y otro, en reclamación de 315.325 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero. Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Núm. 21.450**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 11 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 11 de 1992, sobre hurto, en los que han sido partes: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, don Florentino García Anadón (propietario del establecimiento Regalos Gala), de 41 años de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Santa Teresita, 5, segundo A, con documento nacional de identidad número 17.125.981, nacido en Aguarón, hijo de Tomás y de María-Gloria, como denunciante, y doña Margarita-María de las Nieves Álvarez López, con domicilio desconocido actualmente, como denunciada, y...

Fallo: Que, debo condenar y condeno a doña Margarita-María de las Nieves Álvarez López, como autora de una falta frustrada de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor en forma carcelaria y al pago de las costas del juicio por expreso mandato legal.

Firme que sea esta sentencia, hágase entrega definitiva del reloj a don Florentino García Anadón, haciéndole saber que cesa el depósito. Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Margarita María de las Nieves Álvarez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 23.070****Cédula de emplazamiento**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de los de Zaragoza, en el procedimiento abreviado número 231 de 1991-B, sobre robo con intimidación, contra don José-Antonio Barquero Ruiz, ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por medio de la presente al antes mencionado, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid (calle Gregorio Navas, 32, tercero), a fin de que dentro del término de diez días, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 8 de los de Zaragoza (sito en calle San Andrés, 12, tercera planta) para designar abogado y procurador que le defienda y represente en esta causa.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — MOTRIL**Núm. 29.878****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado con esta fecha en diligencias de juicio de faltas número 102 de 1992, seguido en este Juzgado por lesiones y amenazas, por la presente se cita en concepto de denunciante a José-Manuel Porrás Campo, por encontrarse en paradero desconocido, a fin de que el próximo día 17 de junio, a las 10.40 horas, comparezca al acto de juicio oral que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en avenida de Salopará, núm. 19, bajo), con la prevención de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Motril (Granada) a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 28.373****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 308 de 1992, instados por Adela-Inés Casas Aznar y Soledad García Herrero, contra Stilmode, S. L., en reclamación de canti-

dad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), a objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 29 de junio próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Stilmode, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 21.813**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 96 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 2 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Teresa Viñuales García, solicitando ejecución en los presentes autos número 833 de 1991, seguidos contra Herigar, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 683.635 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 683.635 pesetas en concepto de principal, más la de 82.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Herigar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 28.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 139 de 1992 (3.030-33/92), sobre cantidad, a instancia de Juan-José Núñez Tena y otros tres más, contra Construcciones Gracia, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 68 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el

secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, Juan-José Núñez Tena, Miguel-Angel Alonso Turón, Fernando-José Alonso Turón y Fernando Alonso Maella, asistidos del letrado don Fausto Placer Vera, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Construcciones Gracia, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Juan-José Núñez Tena, 532.471 pesetas; a Miguel-Angel Alonso Turón, 550.517; a Fernando-José Alonso Turón, 718.461, y a Fernando Alonso Maella, 766.392 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Gracia, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.435

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 208 de 1992, a instancia de María-Angeles Arántegui Gracia, contra Depurfil, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1992 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se suspenden los actos convocados para el día 4 de mayo de 1992, a las 11.10 horas, para que tengan lugar de nuevo el día 15 de junio próximo, a las 12.10 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para el día y hora señalados.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Depurfil, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.077

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 854 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carolina Bernal Atance, contra C. M. Empresa Constructora, S. L., en 13 de abril de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada C. M. Empresa Constructora, S. L., a que abone a Carolina Bernal Atance la cantidad de 520.151 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada C. M. Empresa Constructora, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Núm. 29.880

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar, en el local del Sindicato de Riegos, el día 14 de junio próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día, en el mismo local, con los siguientes asuntos a tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la memoria general del año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el presente año.
- 4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 15 de mayo de 1992. — El presidente, Angel Fanlo Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

| | PRECIO Pesetas |
|--|-------------------|
| Suscripción anual | 13.500 |
| Suscripción anual por meses | 1.300 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 55 |
| Ejemplar ordinario | 205 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | Tasa doble |
| Importe por línea impresa o fracción | 35.900 |
| Anuncios con carácter de urgencia | 19.300 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | |
| Media página | |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial